



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 153 -2019-GR CUSCO/GGR

Cusco, 07 MAYO 2019

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: El Asiento N° 25 del Residente de Obra, el Asiento N° 26 y los Informes N° 01 y 07-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/IO/KSRB de la Inspectoría de obra, Informe N° 127-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV/WGMV del Evaluador, Informe N° 57-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV del Coordinador del Área Liquidación y Evaluación y Evaluación Técnica, Memorándums N° 860, 965, 1114 y 1135-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informes N° 07 y 08 del Proyectista, Informes N° 255 y 310-2019-GR CUSCO/GRI-SGEI de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Informe N° 777-2019 GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Memorándums N° 857 y 986-2019-GR CUSCO-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 146-2019 GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30879 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con Acuerdo del Consejo Regional N° 184-2018-CR/GRC.CUSCO se aprueba el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional Cusco y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1099-2018-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre de 2018, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 184-2018-GR CUSCO/GGR del 28 de junio de 2018, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LAS II.EE. DE NIVEL INICIAL: N° 439 NIÑOS DE AMÉRICA, N° 447, N° 450, N° 469, N° 216 Y N° 332, PRIORIZADAS POR LA UGEL CUSCO - 2DA. ETAPA, REGIÓN CUSCO" - I.E.I. N° 447 - ZAGUAN DEL CIELO, con un presupuesto total de S/ 2'889,519.04 (Dos Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Diecinueve con 04/100 Soles) a ser ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta;

Que, en fecha 05 de marzo de 2019, a mérito del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 12-2018-GR CUSCO convocada para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de la I.E. de Nivel Inicial N° 447: Zaguán del Cielo - Cusco - Cusco", se suscribió el Contrato N° 002-2019-GR CUSCO/GGR con el CONSORCIO HANANPACHA (conformado por las empresas SALAZAR INGENIROS S.A.C., INVERSIONES KIRECHS E.I.R.L. Y DRAM INGENIEROS S.A.C.), debidamente representado por su Representante Legal Sra. RAQUEL JUDITH SERPA DURAND, por el monto contractual de S/ 2'519,548.87 (Dos Millones Quinientos Diecinueve Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 87/100 Soles) y con el plazo de ejecución de obra de 210 días calendario, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1341, prevé "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, concordando ello con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que establece: "175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, (...) y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...). **175.4.** La Entidad debe definir la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal así como la capacidad técnica y/o especialización del Inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico. **175.5.** Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. (...). **175.6.** Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. (...). **175.14.** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. **175.15.** Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.”;

Que, por el Asiento N° 25 del 01 de abril 2019, el Residente de la obra **"Mejoramiento del Servicio de la I.E. de Nivel Inicial N° 447: Zaguán del Cielo - Cusco - Cusco"**, realiza a la Inspectora de obra, la CONSULTA N° 02 que expresamente indica: “- En el proceso de excavación de zapatas del eje adyacente al cerco perimétrico de la institución se encuentra con el cimiento corrido de concreto armado del cerco y la estructura mencionada se ubica a 0.20 m de profundidad, se verifica que el cimiento corrido se intersecta en su totalidad con las 3 zapatas así también con la ubicación de la viga de conexión, se verifica la profundidad de 0.80 m, cuya consecuencia es la paralización de la actividad, ya que la profundidad de las zapatas a excavar es de 1.50 m. – La ubicación o emplazamiento de los SSHH y cocina obedece a la cercanía y a la cota suficiente para la instalación del desagüe cuyo punto más alto de la vía coincide casi a nivel con la ubicación de los SSHH y cocina, ubicar o correr el eje no sería una solución correcta ya que no se ubicaría adecuadamente a bien de conseguir la pendiente del desagüe, para la evacuación de los desechos. – Esta actividad corresponde a la ruta crítica sino se ejecuta no se puede continuar con las actividades de obra. Se solicita opinión de la Inspectora de obra a bien de dar una solución a lo ocurrido y dar continuidad a la obra.”;

Que, con el Informe N° 01-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/KSRB del 02 de abril 2019, la Arquitecta Karin Sinchi Roca Bravo – Inspectora de la obra en mención, alcanza a la Entidad la CONSULTA N° 02 anotada en el cuaderno de obra por el Residente, realizando el informe técnico correspondiente respecto a la mencionada consulta, adjuntando registro fotográfico así como la copia del Asiento N° 26 del Inspector, por el que precisa que la Consulta realizada por el Residente de obra será elevada a la Entidad de acuerdo a norma; los que fueron remitidos por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión con el Memorándum N° 860-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI, documento sobre el cual mediante proveído de fecha 04 de abril 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura dispuso a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión “Atender Consulta”;

Que, mediante el Informe N° 255-2019-GR.CUSCO/GRI-SGEI del 08 de abril 2019, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, remite la Absolución de Consulta N° 02 sobre cimentación soterrada encontrada al excavar las zapatas para contingencia de la obra **"Mejoramiento de los Servicios de las II.EE. de Nivel Inicial: N° 439 Niños de América, N° 447, N° 450, N° 469, N° 216 y N° 332, Priorizadas por la UGEL Cusco - 2da. Etapa, Región Cusco" – I.E.I. N° 447 - ZAGUÁN DEL CIELO**, adjuntando el Informe N° 07-2019-GR.CUSCO/GRI-SGEI/DDU del Ing. Dunker Delgado Urritia – Proyectista, quien precisa respecto a la Consulta N° 02 formulada por el Residente de obra, “Respuesta: Debido al impase producido en la excavación, el mismo que originó un vicio oculto, se hace entrega del plano E12 donde se muestra la modificación de las zapatas y la viga de conexión.”; por lo que mediante el Memorándum N° 965-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura como área usuaria determine quién va elaborar el Expediente Técnico de la modificación;



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, por el Informe N° 777-2019 GR CUSCO/GRI/SGO del 16 de abril 2019, la Sub Gerencia de Obras, considerando que la absolución de la Consulta N° 02 fue presentado por el Ing. Dunker Delgado Urrutia – proyectista, junto con el Plano E-12, en donde se están modificando las zapatas y la viga de conexión, lo cual conlleva a la Elaboración del Expediente Técnico del Adicional N° 01 de la obra en mención, por lo que consideran que corresponde a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión la elaboración de manera urgente el Expediente Técnico del Adicional N° 01 en coordinación con la Inspectora de obra; por lo que mediante el Memorándum N° 857-2019-GR CUSCO/GRI del 17 de abril 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura dispone a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión la elaboración del Expediente del Adicional y Deductivo Vinculante por la Absolución de la Consulta N° 02 de la obra "Mejoramiento de los Servicios de las II.EE. de Nivel Inicial: N° 439 Niños de América, N° 447, N° 450, N° 469, N° 216 y N° 332, Priorizadas por la UGEL Cusco - 2da. Etapa, Región Cusco" – I.E.I. N° 447 - ZAGUÁN DEL CIELO, los que deben ser elaborados en los plazos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe N° 310-2019-GR CUSCO/GRI-SGEI del 25 de abril 2019, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, remite el Expediente Técnico Modificado N° 01 de la obra "Mejoramiento de los Servicios de las II.EE. de Nivel Inicial: N° 439 Niños de América, N° 447, N° 450, N° 469, N° 216 y N° 332, Priorizadas por la UGEL Cusco - 2da. Etapa, Región Cusco" – I.E.I. N° 447 - ZAGUÁN DEL CIELO, adjuntando el Informe N° 08-2019-GR.CUSCO/GRI-SGEI/DDU del Ing. Dunker Delgado Urrutia – Proyectista, quien indica que el adicional y deductivo se presenta por un vicio oculto no previsible al momento de elaborar el expediente técnico, de cuyo Expediente Técnico Modificado N° 01 se tiene el Cuadro Resumen de Adicional y Deductivo, conforme se precisa:

DESCRIPCION	COSTO
ADICIONAL POR MAYORES METRADOS	S/ 1,169.60
DEDUCTIVO VINCULANTE	1,330.03

Concluyendo, que el adicional propuesto (muro de concreto), tiene por sustento cuando la partida es indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto; expediente que fue remitido al Inspector de obra mediante el Memorándum N° 1114-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 25 de abril 2019, para su pronunciamiento sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico respecto a la consulta N° 02 formulada por el Residente de obra mediante el Asiento en Cuaderno de Obra, conforme a lo dispuesto por el artículo 175.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° 07-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/IO/KSRB del 26 de abril 2019, la Inspectora de la obra "Mejoramiento de los Servicios de las II.EE. de Nivel Inicial: N° 439 Niños de América, N° 447, N° 450, N° 469, N° 216 y N° 332, Priorizadas por la UGEL Cusco - 2da. Etapa, Región Cusco" – I.E.I. N° 447 - ZAGUÁN DEL CIELO, remite la revisión del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la referida obra, precisando que se elevó la Consulta N° 02 para su trámite ante la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y absolución respecto a la existencia de vicio oculto al preexistir un cimiento corrido de concreto armado soterrado en el eje donde se proyectaba el vaciado de zapatas para SS.HH. y cocina de la partida de contingencia, no existiendo otros frentes y dada la solicitud del Contratista de suspensión del plazo contractual de obra mediante la Carta N° 017-2019-CH, la Inspección de obra opinó procedente suspende el plazo de ejecución de obra a partir del 02 de abril 2019 hasta que la Entidad absuelva la Consulta N° 02. Realizada la revisión de metrados se verifica adicionales correspondientes a la Partida O.E.2.3.10.1. Placas y Deductivos en las partidas O.E. 2.1.2.2. Excavaciones Simples y O.E. 2.2. obras de concreto simple, dichos metrados son conformes de acuerdo a los planos y replanteo en terreno; concluyendo que la Inspección de obra se pronuncia por la PROCEDENCIA del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 1, considerando que el deductivo vinculante asciende a S/ 244.10 soles, equivalente al 0.010% del presupuesto contratado con IGV, conforme se detalla a continuación:

Adicional N° 1	%	PRESUPUESTO
Costo Directo		S/. 1,169.60
Gastos generales variables	22.25%	S/. 260.19
Utilidad	10.00%	S/. 116.96
Sub total		S/. 1,546.75



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Factor de relación	97.50%	S/.	1,508.08
IGV	18.00%	S/.	271.45
Total		S/.	1,779.53
Deductivo N° 1			
Costo Directo		S/.	1,330.03
Gastos generales variables	22.25%	S/.	295.88
Utilidad	10.00%	S/.	133.00
Sub total		S/.	1,758.91
Factor de relación	97.5%	S/.	1,714.94
IGV	18.00%	S/.	308.69
Total		S/.	2,023.63
TOTAL DEDUCTIVO		S/.	-244.10

Resumen del presupuesto modificado N° 01

ÍTEM	PRESUPUESTO ADICIONAL	TOTAL	%INCIDENCIA PPTO CONTRACTUAL CON IGV
1	MAYORES METRADOS	S/. 1,779.53	0.071
2	DEDUCTIVOS VINCULANTES	S/. 2,023.63	0.081
	TOTAL	S/. 244.10	0.010

Pronunciamento que fue remitido por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión con el Memorándum N° 1135-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI para su aprobación mediante acto resolutivo; expediente técnico de modificaciones que también fue previamente revisado por el Evaluador mediante el Informe N° 127-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV/WGMV, quien precisa que el expediente de modificaciones se encuentra conforme, el cual fue remitido por el Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica mediante el Informe N° 57-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prevé: “La Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.”, en el presente caso la Prestación Adicional es por la suma de S/ 1,779.53 (Un Mil Setecientos Setenta y Nueve con 53/100 soles), y el Deductivo es por la suma de S/ 2,023.63 (Dos Mil Veintitrés con 63/100 soles), con un Total de Deductivo de S/ – 244.10 (menos Doscientos Cuarenta y Cuatro con 10/100 soles), los que representan un Porcentaje de Incidencia de la Variación de 0.010% del presupuesto contratado con IGV, por tanto en el presente caso no es necesario la Certificación Presupuestal ya que no se produce el incremento de presupuesto al monto del Contrato N° 002-2019-GR CUSCO/GGR;

Que, mediante Memorándum N° 986-2019-GR CUSCO-GRI del 02 de mayo 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la emisión del acto resolutivo aprobando el expediente de la de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de las II.EE. de Nivel Inicial: N° 439 Niños de América, N° 447, N° 450, N° 469, N° 216 y N° 332, Priorizadas por la UGEL Cusco - 2da. Etapa, Región Cusco” – I.E.I. N° 447 - ZAGUÁN DEL CIELO;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 146-2019-GR CUSCO/ORAJ considera procedente formalizar mediante acto resolutivo la acción propuesta;



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR del 02 de enero 2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 46-2019-GR-CUSCO/GR del 14 de enero del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 235 -2019-GR-CUSCO/GR del 04 de abril 2019:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional N° 01 ascendente a S/ 1,779.53 (Un Mil Setecientos Setenta y Nueve con 53/100 soles), incluido IGV, para el Contrato N° 002-2019-GR CUSCO/GGR correspondiente a la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de las II.EE. de Nivel Inicial: N° 439 Niños de América, N° 447, N° 450, N° 469, N° 216 y N° 332, Priorizadas por la UGEL Cusco - 2da. Etapa, Región Cusco" – **I.E.I. N° 447 - ZAGUÁN DEL CIELO**, ejecutada por el CONSORCIO HANANPACHA, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Deductivo N° 01 ascendente a S/ 2,023.63 (Dos Mil Veintitrés con 63/100 soles), incluido IGV, del monto del Contrato N° 002-2019-GR CUSCO/GGR correspondiente a la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de las II.EE. de Nivel Inicial: N° 439 Niños de América, N° 447, N° 450, N° 469, N° 216 y N° 332, Priorizadas por la UGEL Cusco - 2da. Etapa, Región Cusco" – **I.E.I. N° 447 - ZAGUÁN DEL CIELO**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que la Variación Presupuestal al Contrato N° 002-2019-GR CUSCO/GGR es de -S/ 244.10 (menos Doscientos Cuarenta y Cuatro con 10/100 soles), con un Porcentaje de Incidencia de Variación de 0.010% del Presupuesto contratado con IGV.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares (OASA), viabilizar la elaboración y suscripción de la Adenda al Contrato N° 002-2019-GR CUSCO/GGR por la reducción en el monto contractual producto de la presente aprobación de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo N° 01.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a los Órganos Técnico Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, CONSORCIO HANANPACHA y el Inspector de Obra para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

